



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

Gerencia General Regional

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 045 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 16 MAR. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta INSP/GP-0055-2022 del Contratista, Informe N° 609-2022-GR CUSCO-GRAD-SGASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 004-2022-GORE CUSCO-GREMH/CT-PFK de la Comisión Técnica, Informe N° 096-2022-GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos - GREMH, Memorándum N° 321-2022-GR-CUSCO-GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos e Informe N° 0141-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2021-CS/GR.CUSCO derivada del Concurso Público N° 002-2021-GR CUSCO, en fecha 26 de mayo 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO (en adelante LA ENTIDAD) y la empresa INSPECTRA S.A. (en adelante EL CONTRATISTA), firmaron el **CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR**, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto contractual de S/ 4'375,231.45 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario, computados una vez cumplidas las condiciones establecidas en la CLAÚSULA QUINTA del contrato;

Que, mediante Carta INSP/GP-0055-2022, y expediente de trámite documentario N° 4721, de fecha 02 de marzo 2022, el contratista, INSPECTRA S.A, solicita ampliación de plazo, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 004-2022:

- El impacto producido por la falta de autorización del SENACE el HITO 4 se ha desplazado ocasionando que actividades de la ruta crítica se vean afectados.
- El plazo para el desarrollo del estudio de impacto ambiental deberá ser recalculado tomando en cuenta las secuencias de levantamiento de línea base ambiental.
- El nuevo plazo de desarrollo del expediente de estudio de impacto ambiental, tomará un total de 253 días calendario, considerando los 144 días calendario de ampliación de plazo, por lo que la fecha de término del HITO 4 sería el 07 de octubre de 2022, siendo así que el gasto general asciende a un monto de S/ 227,894.33 Soles.
- En el desarrollo del servicio se ha producido un evento no imputable a las partes y que este ha cerrado el 21 de febrero 2022, por lo que se solicita 144 días calendario.

Que, con Informe N° 609-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 07 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista INSPECTRA S.A.;

Que, con Informe N° 96-2022- GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB, de fecha 11 de marzo 2022, el Coordinador de Proyectos de la GREMH, remite expediente a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos el Informe Técnico Legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista INSPECTRA S.A., sustentado en el Informe N° 004-2022-GORE CUSCO-GREMH/CT-PFK, de fecha 11 de marzo 2022, presentado por los profesionales responsables, pronunciándose por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con Memorándum N° 321-2022-GORE CUSCO-GREMH/G, de fecha 11 de marzo 2022, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, remite expediente con el informe





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

técnico legal realizado por el Coordinador de Proyectos de la GREMH, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 04, presentado por el contratista INSPECTRA S.A. quien solicita ampliación de plazo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión público: Construcción de la planta de fraccionamiento de líquidos de gas natural (LGN) en la provincia de La Convención - Cusco, mediante el cual el Coordinador de Proyectos de la GREMH, como área usuaria responsable de la ejecución del contrato, emite informe de improcedencia a dicha solicitud con el siguiente sustento:

- La empresa aduce que el hecho generador de atraso ha concluido el 21 de febrero de 2021, donde el GORE CUSCO ha comunicado la titularidad al SENACE y esta entidad habilitó la plataforma EVA reconociendo con ello el GORE CUSCO la titularidad del proyecto, por ende autorizado a sustentar el proyecto ambiental, pudiendo continuar con las fases de elaboración del plan de participación ciudadana PPC y la programación para el ingreso de los monitores ambientales, aspectos que a la fecha no pueden ser evidenciados en la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) del SENACE como trámite Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d.
- De la revisión de la documentación presentada por la empresa INSPECTRA S.A., se puede constatar, que no existe documento alguno que acredite la culminación del hecho generador de atraso, en razón de lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- **Por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la Empresa INSPECTRA S.A., no acredita con documento fehaciente emitido lo visualizado en la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) del SENACE la Evaluación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del Plan de Trabajo, documento que incluirá el cronograma de monitoreos ambientales conforme a guía.**

Que, la Coordinación de Proyectos de la GREMH, presenta su Informe Técnico como área usuaria responsable de la ejecución de la obra, señalando la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, al respecto de la normativa aplicable al caso el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, asimismo el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras, verificándose que estas también se originan por atrasos y /o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, ahora bien, el referido artículo 158° Ampliación del plazo, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Técnico Legal del área usuaria no se ha determinado la finalización del hecho generador de retraso, establecido en el numeral 158.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**";

Que, es así que, **la normativa establece como obligación del contratista identificar el momento en el que cesa el evento que genera el atraso o paralización en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a efectos de solicitar la ampliación de plazo.** Este criterio ha sido desarrollado por el OSCE, así se puede ver en la Opinión N° 190-2015/DTN;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

Que, en ese sentido, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea debidamente motivado por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este, lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad, **de la verificación de los documentos que sustentan la solicitud del contratista, el área usuaria informa que no se ha acreditado la finalización del hecho generador de atraso;**

Que, mediante Informe N° 0141-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA, se DECLARE IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, solicitada por el contratista INSPECTRA S.A. respecto al CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el **Contratista INSPECTRA S.A.**, para la ejecución del **CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR**, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista INSPECTRA S.A. en la dirección de correo electrónico Gore.Convencion.Inspectra@inspectraperu.com, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 070-2021-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

RCO. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO